



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 06 OCT 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 20-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum 1970-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 741-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 5523 2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°2838-2023-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 994-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el D.S. 2385262023, **sobre la Donación de la empresa INMOBILIARIA HUANWIL S.A. con RUC 20102091290, consistente en un ascensor panorámico, las obras civiles para la correcta instalación del ascensor panorámico, y la estructura metálica que soporta el referido ascensor panorámico;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *“Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor”;*

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante TUO de la Ley N° 29151) tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el tercer párrafo de artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, señala que: *“Los Actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”;*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 112 -2023-ACSS

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2014-EF/54, señala que "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de su propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, con Resolución N° 730-2022-RASS de fecha 14.07.2022, se aprobó la Directiva N° 03-2022-MSS "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, o cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; con la finalidad de disponer de un documento de gestión que oriente y simplifique el procedimiento de atención a los trámites de donaciones a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 03-2022-MSS "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", referido a la aprobación de la donación, establece que: "De conformidad con sus atribuciones el Concejo Municipal aceptará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Patrimonio, a los demás órganos municipales relacionados con la donación, y al propio donante;

Que, mediante Cartas S/N° dirigida al señor alcalde y registrada por la Corporación a través del Documento Simple N° 238526.2023 de fecha de recepción 04.09.2023 y el Documento Simple N° 240229.2023 de fecha de recepción 12.09.2023, la Empresa Inmobiliaria Huanwil S.A con RUC N° 20102091290, domiciliado en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, SR20 Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, ofrece en donación Un (01) Ascensor Panorámico, incluidas las Obras Civiles para su correcta Instalación y la Estructura Metálica que soporta dicho bien, ascendentes a la suma total de USD \$ 120,001.68 (ciento veinte mil uno con 68/100 dólares americanos), incluido IGV, el mismo que será instalado en la fachada posterior al edificio del denominado Centro Cultural ubicado en el Parque de la Amistad María Graña Ottone. La Empresa Inmobiliaria Huanwil S.A a través de su representante legal, precisa que el bien materia de donación será realizada una vez sea notificada su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, por lo que remite Una Declaración Jurada de Compromiso de Compra por el monto total de \$ 120,001.68; documentos remitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismos y Deporte mediante Memorándum N° 1007-2023-SGECTD-GDS-MSS;

Que, mediante Memorándum N° 994-2023-SGECTD-GDS-MSS con fecha 11.09.2023 la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismos y Deporte a la Subgerencia de Logística y Patrimonio emite Informe Técnico Costo Beneficio concluyendo favorablemente aceptar la propuesta de donación en beneficio de la Municipalidad de Surco en su calidad de entidad gubernamental, así como para sus ciudadanos residentes por razones de accesibilidad, fomento de la cultura, educación, Impacto en Imagen y Desarrollo Urbano;

Que, a través del Informe N° 2838-2023-SGLP-GAF-MSS, la Subgerencia de Logística y Patrimonio concluye que la presente propuesta de donación cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 03-2022-MSS denominada "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada por Resolución N°730-2022-RASS, por lo que recomienda aceptar a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco la propuesta de donación voluntaria y gratuita realizada por la Empresa Inmobiliaria Huanwil S.A consistente en Un (01) Ascensor



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 112 -2023-ACSS

Panorámico, incluidas las Obras Civiles para su correcta Instalación y la Estructura Metálica que soporta dicho bien, ascendentes a la suma total de USD \$ 120,001.68 (ciento veinte mil uno con 68/100 dólares americanos), incluido IGV, según el siguiente cuadro:

Descripción del Bien	Cantidad	Color	Marca	Modelo	N° de Serie	Valor
Ascensor Panorámico	1	Aluminio con Vidrio	KOYO ELEVATOR	MRL-900	En Fabricación	\$ 41,000.00
Obras civiles para la correcta instalación del ascensor panorámico	lote	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 57,612.89
Estructura metálica que soporta el ascensor panorámico	lote	Aluminio y Negro	N/A	N/A	N/A	\$ 21,388.79
Valor Total incluido IGV						\$ 120,001.68

Que, La Gerencia de Administración y Finanza con Memorandum N° 5523-2023-GAF-MSS de fecha 20.09.2023 señala que, de aprobarse la donación voluntaria y título gratuito, del ascensor panorámico, incluida las obras civiles y la estructura metálica que soporta dicho bien, se realizara el trámite de habilitación presupuestal, para el aseguramiento y mantenimiento correspondiente; asimismo, que la unidad orgánica beneficiaria de la donación en coordinación con los Técnicos de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato o a quien corresponda, deberán realizar la verificación técnica a fin de dar conformidad de la instalación del Ascensor y que se encuentra operativo antes de la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio en representación de la Corporación y el donante;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 741-2023-GAJ-MSS de fecha 26.09.2023, señala que conforme a lo establecido en el numeral 20 y 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el Concejo Municipal, proceda a aceptar la donación presentada por la INMOBILIARIA HUANWIL S.A., consistente en la entrega de un ascensor panorámico, obras civiles para la correcta instalación del ascensor panorámicos, y la estructura metálica que soporta el ascensor panorámico;

Que, por Memorandum N° 1970-2023-GM-MSS de fecha 26.09.2023, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales reseñadas, solicita la remisión de los actuados al Concejo Municipal, para la aceptación de la propuesta de donación, conforme a sus atribuciones;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORIA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación voluntaria y gratuita realizada por la empresa Inmobiliaria Huanwil S.A con RUC 20102091290, consistente en Un (01) Ascensor Panorámico, incluidas las Obras Civiles para su correcta Instalación y la Estructura Metálica que soporta dicho bien, ascendentes a la suma total de USD \$ 120,001.68 (ciento veinte mil uno con 68/100 dólares americanos), incluido IGV, según el siguiente cuadro:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 112 -2023-ACSS

Descripción del Bien	Cantidad	Color	Marca	Modelo	N° de Serie	Valor
Ascensor Panorámico	1	Aluminio con Vidrio	KOYO ELEVATOR	MRL-900	En Fabricación	\$ 41,000.00
Obras civiles para la correcta instalación del ascensor panorámico	lote	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 57,612.89
Estructura metálica que soporta el ascensor panorámico	lote	Aluminio y Negro	N/A	N/A	N/A	\$ 21,388.79
Valor Total incluido IGV						\$ 120,001.68

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a los donantes, agradeciéndoles por la donación aprobada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notifique el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para su implementación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde